



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	CONTRACTUAL
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
DEMANDADO	CLUB DEPORTIVO ESCUALOS
RADICADO	05001 33 33 030 <u>2013 01115</u> 00
DECISIÓN	DEJA SIN EFECTOS AUTO QUE FIJÓ FECHA DE AUDIENCIA INICIAL Y SE ORDENA EXHORTAR A LA ENTIDAD DEMANDADA

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que se hace necesario pronunciarse del trámite impartido al proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El Despacho mediante Auto del 11 de junio de 2014, admitió la demanda Contractual interpuesta por el **MUNICIPIO DE ITAGUI** en contra del **CLUB DEPORTIVO ESCUALOS**, a quien se le ordenó notificar conforme al artículo 291 del CGP y se ordenó notificar por correo electrónico al **MINISTERIO PÚBLICO** y comunicar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Además se ordenó a la parte demandante que debía remitir por correo postal los traslados a la Procuradora Delegada ante este Despacho (Fls 43 y 44).
2. El apoderado judicial de la entidad demandante el día 8 de julio de 2014, retiró los traslados (Fls 45) y mediante memorial del 14 de agosto de 2014, acreditó haber enviado dichos traslados a la entidad demandada y al MINISTERIO PÚBLICO (Fls 46 a 54).
3. El día 22 de octubre de 2014 se llevó a cabo la notificación por correo electrónico al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, tal y como lo dispone el artículo 199 del CPACA (Fls 55 a 57).
4. EL Despacho mediante auto del 9 de marzo de 2015 fijó fecha para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, para el día 4 de junio de 2015 a las 2:30 de la tarde (Fls 58).
5. El apoderado judicial de la parte demandante en escrito del 15 de mayo de 2015, solicitó que se corrigiera el auto que fijó fecha para la celebración de la audiencia inicial, dado que hasta la fecha no se ha notificado a la entidad demandada (Fls 59).
6. Revisado el expediente, encuentra esta Agencia Judicial que efectivamente no se ha llevado acabo la notificación del CLUB DEPORTIVO ESCUALOS, tal y como se dispuso en el auto admisorio de la demanda, razón por la cual **SE DEJARÁ SIN EFECTOS** el Auto del 9 de marzo

de 2015 notificado por estados del 13 del mismo mes y año, mediante el cual se programó fecha de la audiencia inicial.

En consecuencia, se procederá a llevar acabo la notificación de la entidad demandada CLUB DEPORTIVO ESCUALOS, pero no se ordenará a la parte demandante para que remita la citación para la notificación a dicha entidad, dado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del CPACA, **todas las entidades tanto públicas como privadas deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.**

Así las cosas, **SE EXHORTARÁ** a la entidad demandada para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al recibo del exhorto, **INFORME** al Despacho el correo electrónico para notificaciones judiciales, con el fin de proceder a la notificación personal del auto admisorio de la demanda. Dicho exhorto será remitido por la secretaría del juzgado.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTOS el Auto del 9 de marzo de 2015 notificado por estados del 13 del mismo mes y año, mediante el cual se programó fecha de la audiencia inicial, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. EXHORTAR al **CLUB DEPORTIVO ESCUALOS** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al recibo del exhorto, **INFORME** al Despacho el correo electrónico para notificaciones judiciales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del CPACA, con el fin de proceder a la notificación personal del auto admisorio de la demanda. Dicho exhorto será remitido por la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, **22 DE MAYO DE 2015.**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

MARJOURIE FRANCO GUZMAN
SECRETARIA